

QUILLAYES

Santiago, 23 de junio de 2016

SEÑORES

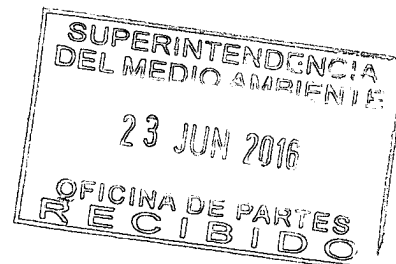
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CHILE

REGION METROPOLITANA

Atención Sr. José Ignacio Saavedra C.

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento



EUGENIO TAGLE BARRIGA, en representación legal de **COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LTDA.**, en adelante, **QUILLAYES**, ambos domiciliados en calle Rondizzoni N°2082, Comuna y Ciudad de Santiago, a UD. respetuosamente digo:

Que por el presente acto, me dirijo a usted para realizar ingreso del Programa de Cumplimiento Refundido de Normativa Ambiental, en el contexto del proceso de sanción iniciado mediante **Res. Ex. N°1/Rol N° D-015-2016**.

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas, como asimismo, al mérito del Plan de Acciones y Metas orientadas al cumplimiento que por este acto se presenta a la consideración de la Autoridad,

ROGAMOS A UD. tener por presentado dentro de plazo Programa de Cumplimiento Refundido, en conformidad a las prescripciones contenidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normativa que lo regula, someterlo a tramitación y, en definitiva, aprobarlo, declarando como consecuencia de ello suspendido el proceso sancionatorio iniciado en contra de Quillayes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "E. Tagle Barriga".

Eugenio Tagle Barriga
Representante Legal
Quillayes Peteroa Ltda.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Objetivo general: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la Res. Ex N°1/Rol D-015-2016									
Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el numeral 5.2, 6.2 y 6.3.1 del art 1 del DS 90/2000 y el numeral 3.3 de la Res. Ex. SISS N° 637/2010 informando a la superintendencia del medio ambiente las medidas adoptadas para cumplir con la frecuencia de monitoreo en muestras puntuales.									
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial cumple parcialmente con deber de monitoreo en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, con la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo, tal como se presenta en la Tabla N° 2 de la presente resolución.									
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.8.1 RCA N° 116/2011									
Efectos negativos por remediar: No aplica									
Resultados esperados	Acciones	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos MS	
					Reporte periódico	Reporte final			
Cumplir considerandos del numeral 5.2, 6.2 y 6.3.1 del art 1 del DS 90/2000 y el numeral 3.3 de la Res. Ex. SISS N° 637/2010:	Elaborar un instructivo interno para dar cumplimiento al DS 90/2000 y la Res. Ex. N° 637/2010 el que incluirá (1) descripción de las obligaciones de la empresa contenidas en el DS 90/2000, (2) tabla con parámetros a monitorear con numero de muestreos y frecuencia, (3) responsables de realizar los autocontroles (4) cuando realizar remuestreos (5) como subir la información al sistema vigente (SACEI)	30 días hábiles a contar de la aprobación del programa de cumplimiento	Instructivo interno elaborado	1.Instructivo elaborado 0.Instructivo no elaborado	No aplica	Informe consolidado con la ejecución de la acción, entregado en un plazo de 15 días hábiles, una vez finalizado el programa de cumplimiento	No aplica	\$40.000	
Referidos a la frecuencia exigida de los parámetros indicados en el programa de monitoreo	Realizar una capacitación al personal relacionado con el control de RILES, con empresa externa que aborde los siguientes	60 días hábiles a contar de la aprobación del programa de cumplimiento	Realizar capacitación	1 Capacitación realizada 0 Capacitación	No aplica	Informe consolidado con la ejecución de la acción,	No aplica	\$650.000	

	temas: -DS N° 90/2000 -Res. Ex. N° 637/2010 -Plataforma SACEI -Plataforma RETC			no realizada		entregado en un plazo de 15 días hábiles, una vez finalizado el programa de cumplimiento, que incluya los contenidos tratados, certificado con registro de asistencia del personal a la actividad de capacitación, con número de participantes y firma, otorgado por la OTEC		
--	--	--	--	--------------	--	--	--	--

Objetivo general: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la Res. Ex. N°/RoI D-015-2016									
Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el numeral 6.4.1 del art 1 del DS 90/2000 y el numeral 3.3 de la Res. Ex. S.ISS N° 637/2010 informando a la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas adoptadas para cumplir con el ingreso de remuestreos en caso de que una o más muestras excedan los límites establecidos.									
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial no informó el remuestreo correspondiente al mes de abril del año 2014, tal como se presenta en la Tabla N° 3 de la presente resolución.									
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1 RCA N° 116/2011									
Efectos negativos por remediar: No aplica									
Resultados esperados	Acciones	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos MS	
					Reporte periódico	Reporte final			
Cumplir con el numeral 6.4.1 del art 1 del DS 90/2000 Referidos a informar remuestreo de parámetros que exceden límites máximos	Elaborar un instructivo interno para dar cumplimiento al DS 90/2000 y la Res. Ex. N° 637/2010 el que incluirá (1) descripción de las obligaciones de la empresa contenidas en el DS 90/2000, (2) tabla con parámetros a monitorear con numero de muestreos y frecuencia, (3) responsables de realizar los autocontroles (4) cuando realizar remuestreos (5) como subir la información al sistema vigente (SACEI)	30 días hábiles a contar de la aprobación del programa de cumplimiento	Instructivo interno elaborado	1. Instructivo elaborado 0. Instructivo no elaborado	No aplica	Informe consolidado con la ejecución de la acción, entregado en un plazo de 15 días hábiles, una vez finalizado el programa de cumplimiento	No aplica	\$40.000	
	Realizar una capacitación al personal relacionado con el control de RILES, con empresa externa que aborde los siguientes temas: -DS N° 90/2000 -Res. Ex. N° 637/2010	60 días hábiles a contar de la aprobación del programa de cumplimiento	Realizar capacitación	1 Capacitación realizada 0 Capacitación no realizada	No aplica	Informe consolidado con la ejecución de la acción, entregado en un plazo	No aplica	\$750.000	

	<p>-Plataforma SACEI -Plataforma RETC -Plan de Mantenimiento Preventivo de equipos y Plan de Contingencia y Repuestos Críticos</p>					<p>de 15 días hábiles, una vez finalizado el programa de cumplimiento, que incluya los contenidos tratados, certificado con registro de asistencia del personal a la actividad de capacitación, con número de participantes y firma, otorgado por la OTEC</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

<p>Objetivo general: cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la Res. Ex N°1/RoI D-015-2016</p> <p>Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el numeral 4.2 y 6.4.2 del art 1 del DS 90/2000, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas adoptadas para cumplir con los límites máximos permitidos establecidos en la norma de emisión antes citada.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial presento superación en los niveles máximos permitidos de ciertos contaminantes establecidos en la norma de emisión antes citada, durante los meses de mayo, junio, julio, noviembre y diciembre del año 2013 y marzo, abril, mayo y agosto del año 2014, tal como se presenta en la Tabla N° 4 de esta resolución.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1 RCA N° 116/2011</p> <p>Efectos negativos por remediar: presencia de contaminantes en río Traiguén</p>									
Resultados esperados	Acciones	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos MS	
					Reporte periódico	Reporte final			
Cumplir con el numeral 4.2 y 6.4.2 del art 1 del DS 90/2000, Referidos a los límites máximos permitidos para los parámetros de DBO ₅ , pH y Coliformes Fecales, de aguas residuales descargadas al río Traiguén.	Aumentar la frecuencia de monitoreos de DBO ₅ a 2 muestras compuestas al mes (actualmente 1 al mes), Coliformes Fecales a 2 muestras puntuales al mes (actualmente 1 al mes) y pH a 24 muestras puntuales por cada día de control (actualmente 12 en un día de control).	4 meses a contar de la aprobación del programa de cumplimiento.	100% de muestreos adicionales de DBO ₅ , pH y Coliformes Fecales que no excedan los límites máximos permitidos de la norma de emisión, realizados durante 4 meses	(N° de muestreos de DBO ₅ , pH y Coliformes Fecales ≤ a lo normado en la Tabla N° 2 del D.S. N° 90/2000)/N° de muestreos programados) *100	Subir los muestreos adicionales Una vez al mes junto con el reporte de autocontrol, a contar de la aprobación del programa de cumplimiento	Informe consolidado con la ejecución de la acción, entregado en un plazo de 15 días hábiles, una vez finalizado el programa de cumplimiento	No aplica	\$ 1.088.867	